

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 27 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 6 de octubre del año que corre, venció en silencio el término conferido en auto anterior a las partes, para pronunciarse respecto a la reanudación de esta ejecución por alimentos.

Solamente hasta el día 13 de octubre de 2021, desde el correo inscrito en SIRNA por la apoderada de la ejecutante, se aportó escrito solicitando nuevamente la suspensión hasta el 16 de diciembre de los cursantes:

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Alimentos No. **00452 de 2019**

Demandante: BRENDA GUTIERREZ

Demandados: NILSEN GUTIERREZ

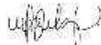
Fecha Auto: **28 de octubre de 2021**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE ACCEDE A LO PETICIONADO por las partes procesales y al tenor de los derroteros fijados en el artículo 161 del Código General del Proceso, **SE SUSPENDE ESTE TRÁMITE, hasta el 16 de diciembre de 2021, inclusive.** Se exhorta a las partes para que fenecido el plazo aquí fijado, informe la reanudación o terminación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#41 de 29 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y

el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e07498575b4cf6bcdd4685fc79f101607cfcf8da2106a5a8243ce
1fb85723ba7**

Documento generado en 27/10/2021 07:41:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**